



CODI DE VERIFICACIÓ	244R243K6Y3G280B06GH		
PROCEDIMENT	N530 Mesures extraordinàries i urgents en cas d'emergència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/23345/2020	DOCUMENT NÚM.	213592/2020
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Assessoria Jurídica		



DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 14 DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON EL COVID-19, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4193/2020, DE 30 DE MARZO Y SU ANEXO, POR EL CUAL SE OTORGARON AYUDAS ALIMENTARIAS A FAVOR DE FAMILIES CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y DE NIÑOS DE GUARDERIAS, QUE ACTUALMENTE RECIBEN BECAS DE COMEDOR, ASÍ COMO SU PRÓRROGA.

VISTO que por acuerdo del Pleno Municipal de 20 de diciembre de 2019 se aprobó convenio con el área Metropolitana de Barcelona para la gestión de las ayudas municipales complementarias de las ayudas de comedor para los alumnos de las escuelas del municipio para el curso 2019-2020, en los términos aprobados por el Consejo del AMB en sesión de 17 de diciembre de 2019, destinados a cubrir el servicio de comedor de alumnos escolarizados en el municipio durante el curso 2019/2020, con el objetivo final de garantizar la cobertura de las necesidades alimentarias básicas de los niños y niñas del municipio. La dotación que el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat prevé destinar a estas ayudas durante el actual curso escolar es de 1.600.000 euros.

DADO que la situación de emergencia generada por la evolución del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVI-19. Las medidas afectan especialmente a los desplazamientos de personas, reuniones y asistencia en los centros de trabajo.

DADO que por Decreto de la Alcaldía n.º 3518/2020, de 13 de marzo, rectificado por Decreto de la Alcaldía n.º 3770/2020, de 20 de marzo, se dispuso el cierre de las guarderías municipales desde el 13 de marzo de 2020.

DADO que por Decreto de Alcaldía de medidas extraordinarias n.º 4193/2020, de 30 de marzo, se aprobó el otorgamiento de 1.133 de ayudas alimentarias a favor de familias con niños en edad escolar (936 familias) y de niños de guarderías (197 niños) durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 12 de abril de 2020, por importe total de 90.640 euros, a razón de 4 € día/alumno/a.

VISTO el informe emitido por la Jefa de servicio del área de Equidad, Derechos Sociales y Recursos Humanos, donde se propone la modificación del citado Decreto de Alcaldía y de su listado anexo para incluir 61 casos detectados con posterioridad, y la prórroga de las ayudas otorgadas desde el 14 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, por un importe de 72 €/alumno/a (4 €/día laborable por 18 días laborables) y aprobar el gasto correspondiente.

DADO que, en aplicación del artículo 190 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la naturaleza de este gasto es "a justificar".

VISTO el Decreto de Alcaldía de medidas extraordinarias n.º 4179/2020, de 27 de marzo, por el cual se autoriza a la Intervención General municipal a ejercer el control de la gestión



económico – financiera durante la vigencia del estado de alarma mediante control financiero en determinados supuestos con ocasión del impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria (medida 3.10).

DADO que consta en el expediente documento contable de retención de de crédito RC. 200016536 imputada a la aplicación presupuestaría 06 2311 480 00 99 denominada “COVID-19 Ayudas alimentarias comedores” del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, destinada a hacer frente a las obligaciones derivadas del presente expediente.

PRIMERO.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía de medidas extraordinarias n.º 4193/2020, de 30 de marzo, en el sentido de ampliar la concesión de las ayudas alimentarias siguientes:

- 58 familias con niños en edad escolar, que reciben, durante el curso 2019-2020, becas municipales de comedor, gestionadas en el marco del Convenio con el AMB, para garantizar su alimentación básica afectada por el cierre de los centros educativos a consecuencia de la COVID-19 y, en consecuencia, MODIFICAR el listado anexo al citado Decreto de Alcaldía, en el sentido de incluir estas familias.

El número total de familias a favor de las cuales se otorgaron estas ayudas alimentarias es de 994 (936 + 58).

- 3 niños matriculados en guarderías que reciben, durante el curso 2019-2020, ayuda de comedor, para garantizar su alimentación básica afectada por el cierre de los centros educativos a consecuencia de la COVID-19 y, en consecuencia, MODIFICAR el listado anexo al citado Decreto de Alcaldía, en el sentido de incluir estos niños.

El número total de niños a favor de los cuales se otorgaron estas ayudas alimentarias es de 200 (197 + 3).

SEGUNDO.- APROBAR el pago de las 61 ayudas a familias anteriores, para garantizar su alimentación básica afectada por el cierre de los centros educativos a consecuencia de la COVID-19. El importe de esta ayuda será de 80 €/alumno/a, cantidad que resulta de aplicar 4 €/día laborable por 20 días laborables del periodo comprendido entre el 13 de marzo y 12 de abril.

TERCERO.- PRORROGAR las ayudas alimentarias otorgadas por el Decreto de Alcaldía de medidas extraordinarias n.º 4193/2020, de 30 de marzo, modificado por este Decreto, desde el 14 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, resultando un total de 1.194 ayudas por un importe de 72 €/alumno/a, cantidad resultante de aplicar 4 €/día laborable por 18 días laborables correspondientes al citado periodo.

CUARTO.- APROBAR el gasto con cargo al documento contable de retención de crédito RC 200021045 imputado a la aplicación presupuestaría 06 2311 480 00 99 denominada “COVID-19 Ayudas alimentarias comedores” del presupuesto general municipal del ejercicio 2020 por un importe de 91.152€, a cargo del cual se expedirá una orden de pago a justificar en favor de la habilidad de gastos a justificar de la Área de Bienestar Social por importe de 90.848€ destinada a hacer frente a las obligaciones derivadas de las ayudas referidas en las disposiciones anteriores.

QUINTO.- PUBLICAR este Decreto en la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión mediante su inclusión a la Intranet municipal para su general conocimiento.

SEXTO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

SÉPTIMO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencias de Distrito, resto de concejalías municipales, a los órganos directivos y a la Tesorería Municipal.

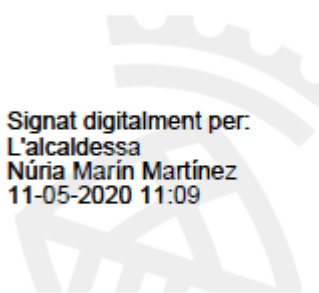


OCTAVO.- NOTIFICAR este Decreto en el área Metropolitana de Barcelona, a los/a las portavoces de los grupos políticos municipales y a la representación sindical de este Ayuntamiento, haciendo constar que los plazos para la interposición de los recursos que se indican a continuación se encuentran suspendidos durante la vigencia del estado de alarma, por aplicación de las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.



Signat digitalment per:
L'alcaldesa
Núria Marín Martínez
11-05-2020 11:09